



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000522 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 21 OCT 2013

VISTO:

El Oficio N° 1554-2013-GOB.REG.TUMBES-DRST-DG, recepcionado por esta sede regional con fecha 05 de agosto del año 2013, el Oficio N° 1571-2013-GOB.REG.TUMBES-DRST-DG, recepcionado por esta sede regional con fecha 07, el expediente con registro N° 005517, de fecha 09 de agosto del año 2013 y el Informe N° 000493-2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 28 de agosto del año 2013.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante la emisión de la Resolución Directoral N° 0390-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-HAJAMO-UP-DE-DR, de fecha 01 de julio del año 2013, se resuelve contratar por sujeción temporal, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del año 2013, al señor JULIAN CARHUAS SUNCION, en la plaza bloqueada N° 322283, del Hospital II-1 JAMO de Tumbes.

Que, mediante la emisión de la Resolución Directoral N° 0389-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-HAJAMO-OAJ-DE-DR, de fecha 01 de julio del año 2013, se resuelve contratar con efectividad a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del año 2013, al Profesor CESAR ALBERTO JARA RODRIGUEZ, en la plaza vacante N° 322645, en tanto se convoque a concurso público de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 y el por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, mediante la emisión de la Resolución Directoral N° 0396-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-HAJAMO-OAJ-DE-DR, de fecha 01 de julio del año 2013, se resuelve contratar con efectividad a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del año 2013, a la Ingeniera KETTY YANELLY ESPINOZA DIOSES, en la plaza vacante N° 322303, en tanto se convoque a concurso público de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 y el por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000522 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 21 OCT 2013

Que, mediante la emisión de la Resolución Directoral N° 0401-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-HAJAMO-OAJ-DE-DR, de fecha 01 de julio del año 2013, se resuelve contratar con efectividad a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del año 2013, a la Licenciada en Enfermería ROCIO LISBETH CASTILLO MENA, en la plaza vacante N° 322052, en tanto se convoque a concurso público de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 y el por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, mediante la emisión de la Resolución Directoral N° 0404-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-HAJAMO-OAJ-DE-DR, de fecha 01 de julio del año 2013, se resuelve contratar con efectividad a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del año 2013, a la Doctora LYZSTH VANESSA GUTARRA CALLE, en la plaza vacante N° 322728, en tanto se convoque a concurso público de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 y el por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, mediante la emisión de la Resolución Directoral N° 0413-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-HAJAMO-OAJ-DE-DR, de fecha 01 de julio del año 2013, se resuelve contratar con efectividad a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del año 2013, al señor JOSE LUIS TARRILLO ZAPATA, en la plaza vacante N° 322298, en tanto se convoque a concurso público de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 y el por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, mediante la emisión de la Resolución Directoral N° 0421-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-HAJAMO-OAJ-DE-DR, de fecha 01 de julio del año 2013, se resuelve contratar por suplencia temporal y con efectividad a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del año 2013, a la señora KATHERINE JEANNET MORE RIOS, en la plaza bloqueada N° 322127, mientras dure la ausencia del titular.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000318-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 01 de julio del año 2013, se resuelve Cesar la designación del Médico VICTOR JULIO ROJAS CRUZ, en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-1 JAMO de Tumbes.



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°00000522 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 21 OCT 2013

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000319-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 01 de julio del año 2013, se resuelve Designar a partir de la fecha al Medico PABLO ERNESTO PURIZAGA MOSCOSO, en el cargo de Director de la nueva Unidad Ejecutora 402 – Hospital Regional "JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA" – JAMO II-2 - Tumbes.

Que, mediante Resolución Directoral N° 614-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 10 de julio del año 2013, se resuelve: **Primero:** Declarar, la nulidad y sin efecto legal, los actos administrativos dictados por el ex – Director Ejecutivo del Hospital II-1 JAMO de Tumbes, Dr. Victor Julio Rojas Cruz, con fecha 01 de julio del 2013 para adelante; **Segundo:** Remitir copia de todo lo actuado al Gobierno Regional de Tumbes, para que de acuerdo a sus atribuciones disponga la conformación de una Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, que se encargue de llevar a cabo el proceso de investigación del ex funcionario que se describe en el artículo primero de la presente resolución.

Que, mediante expediente con registro N° 9429, de fecha 17 de julio del año 2013, el administrado JULIAN CARHUAS SUNCION, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 614-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 10 de julio del año 2013, alegando la vulneración del marco legal vigente, solicitando también medida cautelar de suspensión del acto administrativo impugnado; asimismo, mediante expediente con registro N° 9554, de fecha 22 de julio del año 2013, los administrados KETTY YANELLY ESPINOZA DIOSES, CESAR ALBERTO JARA RODRIGUEZ, JOSE LUIS TARRILLO ZAPATA, KATHERINE JEANNE MORE RIOS, ROCIO LISBETH CASTILLO MENA y LIZSTH VANESSA GUTARRA CALLE, interponen recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 614-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 10 de julio del año 2013, con la finalidad de que se declare su nulidad por ser totalmente ilegal, contraria a nuestro ordenamiento jurídico y carecer de motivación adecuada, solicitando también medida cautelar de suspensión del acto administrativo impugnado.

Que, teniéndose en cuenta lo alegado, corresponde a esta sede regional expedir la decisión que el caso amerite conforme a ley.



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000522 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 21 OCT 2013

Que, conforme lo establece el numeral 116.2 del artículo 116° de la Ley N° 27444, *Puedan acumularse en un solo escrito más de una petición si siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos*.

La acumulación de peticiones o de solicitudes, tiene el propósito que se les tramite en un mismo expediente, de manera agregada y simultánea y, luego, concluyen en un mismo acto administrativo, evitando traslados, notificaciones, simplificando la actuación de pruebas y limitando la proliferación de recursos es la solución adecuada al principio de celeridad para aquellos casos de peticiones múltiples de uno o varios interesados.

Teniéndose en cuenta la norma jurídica antes mencionado y que las pretensiones formuladas por los administrados son totalmente compatibles (hasta en la pretensión de medida cautelar de suspensión); de conformidad con el principio de celeridad en el procedimiento administrativo, corresponde que se proceda a la **ACUMULACIÓN** de los expedientes administrativos, en virtud a lo prescrito en el artículo 116° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la competencia de un órgano administrativo es la esfera de sus atribuciones encomendadas por el ordenamiento jurídico, y por ende, contiene el conjunto de funciones y facultades que pueden ser ejercidas.

En tal sentido, la competencia entonces es una potestad que compete asumir a quien la tiene atribuida como propia por norma expresa o de modo presunto como prevé el artículo 62° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y a la vez, constituye requisito para todo acto administrativo o acto de administración interna.

Que, conforme lo establece el inciso 202.2 del artículo 202° de la Ley N° 27444, *"La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida..."*.



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000522 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 12 11 OCT 2013

Teniéndose en cuenta las normas jurídicas antes mencionadas, queda claro señalar que esta sede regional al constituir la última instancia administrativa a nivel departamental, constituye ser el superior jerárquico de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, en tal sentido, ostenta dentro de sus atribuciones administrativas la de declarar la NULIDAD DE OFICIO de actos administrativos que incurran en los supuestos de nulidad regulados en el artículo 10º de la Ley N° 27444.

Que, de la revisión de los actuados administrativos se tiene que el punto controvertido materia de impugnación, es la declaración de nulidad de los actos administrativos emitidos por el ex Director Ejecutivo del Hospital II-1 JAMO de Tumbes, en este caso, los contratos laborales de los impugnantes JULIAN CARHUAS SUNCIÓN, KETTY YANELLY ESPINOZA DIOSES, CESAR ALBERTO JARA RODRIGUEZ, JOSE LUIS TARRILLO ZAPATA, KATHERINE JEANNE MORE RIOS, ROCIO LISBETH CASTILLO MENA y LIZSTH VANESSA GUTARRA CALLE, contenidos en las Resoluciones Directorales: N° 0390-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-HAJAMO-UP-DE-DR, N° 0396-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-HAJAMO-OAJ-DE-DR, N° 0389-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-HAJAMO-OAJ-DE-DR, N° 0413-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-HAJAMO-OAJ-DE-DR, N° 0421-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-HAJAMO-OAJ-DE-DR, N° 0401-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-HAJAMO-OAJ-DE-DR y N° 0404-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-HAJAMO-OAJ-DE-DR, todas emitidas con fecha 01 de julio del año 2013, respectivamente.

Que, a efectos de resolver la presente controversia, debe tenerse en cuenta la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000274-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 03 de junio del año 2013, que resuelve: Desactivar el Hospital II-1 JAMO de Tumbes; y autorizar la creación de la unidad ejecutora 402 – Hospital Regional II-2 JAMO de Tumbes, constituyéndose por dicho acto administrativo, una nueva unidad ejecutora y una nueva personería jurídica.

Teniéndose en cuenta la emisión del acto administrativo contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000274-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 03 de junio del año 2013, queda claro que el ex Director Ejecutivo del Hospital II-1 JAMO de Tumbes, no ostentaba la competencia y facultades para tomar decisión de contratar a personal, máxime si el contrato laboral se extendía con una persona



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000005222013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 21 OCT 2013

Jurídica que se encontraba desactivada (Hospital II-1 JAMO de Tumbes), resultando por ello un imposible jurídico la relación contractual asumida con los impugnantes.

Por tal motivo, al haberse generado un vínculo laboral con una persona jurídica inexistente, ello determina la falta de sustento jurídico de la pretensión recursal de los impugnantes, lo que determina desestimar el recurso impugnativo en este extremo.

Ahora bien, se encuentra acreditado que el ex Director Ejecutivo del Hospital II-1 JAMO de Tumbes, procedió a contratar personal para brindar sus servicios salud, encuadrándose dentro del artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es decir, contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, por motivo de la realización de un futuro concurso público de méritos, contrato laboral que se encuentra regulado y permitido por ley, lo que determina la no ilegalidad en este extremo máxime si se tiene en cuenta que su finalidad era buscar la mejora de la salud, circunstancia que debe ser tomada en cuenta al momento de analizar y resolver el presente recurso impugnativo.

Que, la remisión a esta sede regional de los actuados administrativos para la conformación de una Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, resulta ser desproporcional teniéndose en cuenta el error cometido por el ex Director Ejecutivo del Hospital II-1 JAMO de Tumbes, circunstancia que debe ser tomada en cuenta por esta sede regional, por tal motivo, al amparo de lo prescrito por el artículo 202° de la Ley N° 27444, corresponde declarar la Nulidad de Oficio parcial del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 614-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 10 de julio del año 2013, en dicho extremo.

De otro lado, en cuanto a la pretensión cautelar de suspensión de los efectos del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 614-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 10 de julio del año 2013, al haberse desestimado la pretensión principal (recurso de apelación), lo accesorio (medida cautelar) corre la misma suerte, es decir, la medida cautelar debe ser declarada improcedente, pues las medidas cautelares tienen particular importancia para asegurar la



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000522 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 21 OCT 2013

materia controvertida o para que se produzcan agravios irreparables del administrativo, pero en el presente caso, dichos supuestos de hecho no se encuentran acreditados, lo que determina que no sea amparada.

Que, mediante Informe N° 000493-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 28 de Agosto del año 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de Opinión que: 1) Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación formulado por JULIAN CARHUAS SUNCIÓN, KETTY YANELLY ESPINOZA DIOSES, CESAR ALBERTO JARA RODRIGUEZ, JOSE LUIS TARRILLO ZAPATA, KATHERINE JEANNE MORE RIOS, ROCIO LISBETH CASTILLO MENA y LIZSTH VANESSA GUTARRA CALLE, contra la Resolución Directoral N° 614-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 10 de julio del año 2013; 2) Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de medida cautelar de suspensión del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 614-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 10 de julio del año 2013, formulado por JULIAN CARHUAS SUNCIÓN, KETTY YANELLY ESPINOZA DIOSES, CESAR ALBERTO JARA RODRIGUEZ, JOSE LUIS TARRILLO ZAPATA, KATHERINE JEANNE MORE RIOS, ROCIO LISBETH CASTILLO MENA y LIZSTH VANESSA GUTARRA CALLE; 3) Declarar **NULIDAD DE OFICIO EN PARTE** de la Resolución Directoral N° 614-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 10 de julio del año 2013, que resuelve remitir copia de los actuados administrativos a esta sede regional para que se disponga la conformación de una Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación formulado por JULIAN CARHUAS SUNCIÓN, KETTY YANELLY ESPINOZA DIOSES, CESAR ALBERTO JARA RODRIGUEZ, JOSE LUIS TARRILLO ZAPATA, KATHERINE JEANNE MORE RIOS, ROCIO LISBETH



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000522 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 21 OCT 2013

CASTILLO MENA y LIZSTH VANESSA GUTARRA CALLE, contra la Resolución Directoral N° 614-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 10 de julio del año 2013, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de medida cautelar de suspensión del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 614-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 10 de julio del año 2013, formulado por JULIAN CARHUAS SUNCION, KETTY YANELLY ESPINOZA DIOSES, CESAR ALBERTO JARA RODRIGUEZ, JOSE LUIS TARRILLO ZAPATA, KATHERINE JEANNE MORE RIOS, ROCIO LISBETH CASTILLO MENA y LIZSTH VANESSA GUTARRA CALLE.

ARTÍCULO TERCERO.- Declarar **NULIDAD DE OFICIO EN PARTE** de la Resolución Directoral N° 614-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 10 de julio del año 2013, específicamente de su artículo segundo que resuelve remitir copia de los actuados administrativos a esta sede regional para que se disponga la conformación de una Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, el Hospital Regional II-2 JAMÓ de Tumbes, la Dirección Regional de Salud de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERARDO FIDEL PIÑAS DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL

